

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

**ORDENANZA SOBRE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO JUNÍN DEL
ESTADO TÁCHIRA**

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 95, ORDINAL 4, 160, 161 ,162 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA SOBRE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO JUNÍN DEL
ESTADO TÁCHIRA**

RUBIO, 11 DE DICIEMBRE DE 2024

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres a lo largo de la historia han luchado por el reconocimiento y garantías de sus derechos humanos, por lo tanto, la presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo primordial garantizar y promover el derecho de todas las mujeres del municipio Junín a una vida libre de violencia, integración en la sociedad como sujeto de derecho y al empoderamiento femenino; en un marco de igualdad y equidad de género.

Esta Ordenanza se sustenta en el marco normativo nacional e internacional que reconoce y protege los derechos de las mujeres, como los son: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se establecen los principios y las normas que garantizan la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer. Asimismo, Venezuela es signataria de diversos tratados internacionales que consagran estos derechos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención Belém Do Pará; sin embargo, debido a que la violencia se sigue presentando en todas sus formas, el Municipio Junín, a través de esta ordenanza busca complementar las distintas normativas nacionales e internacionales en pro de atender, prevenir y erradicar ésta problemática mundial.

Es por ello qué, esta iniciativa presentada por La Sociedad Civil Organizada Amigos de Junín, se fundamenta en el reconocimiento de que la violencia de género constituye una violación grave de los derechos humanos y una barrera para el pleno desarrollo de las mujeres, ya que, a pesar de los avances normativos y de las políticas públicas implementadas, la violencia de género sigue siendo un problema persistente en nuestro municipio, por lo que además de atender las distintas situaciones que se pueden presentar, se deben implementar distintas acciones que prevengan, estos actos y empoderen a las

“Unidad, Justicia y Progreso”



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN
RUBIO, ESTADO TÁCHIRA
RIF. G-20006114-6

PAG: 4

TOTAL DE
PÁGINAS:
16

CREACIÓN

DEPÓSITO LEGAL
p.p. 97-0229

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

mujeres, promoviendo su autonomía económica y su participación en los espacios de toma de decisiones.

Se espera que la implementación de esta ordenanza tenga un impacto positivo en la vida de las mujeres del municipio Junín, reduciendo los casos de violencia de género, mejorando la calidad de vida de las víctimas y promoviendo una cultura de igualdad y respeto contribuyendo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde todas las personas puedan vivir libres de violencia y discriminación.

CONCEJO MUNICIPAL DE
JUNÍN

“Unidad, Justicia y Progreso”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin
www.cmjunin.com

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Creación

ARTÍCULO 1: Se crea la División de la mujer del Municipio Junín del Estado Táchira, la cual estará adscrita a la dirección de gestión de la Alcaldía y será la entidad encargada de la dirección, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas públicas del Municipio, en todos los asuntos relacionados con las situaciones de las mujeres que residen dentro del territorio municipal.

Finalidad

ARTÍCULO 2: La oficina División de la Mujer tendrá el propósito de la atención integral de las mujeres, haciendo hincapié en garantizar sus derechos a la igualdad y equidad de género, a una vida libre de violencia, fomentando, previniendo y manteniendo la salud física, mental, sexual y reproductiva; así como a la educación y formación que les permita su independencia económica y lograr el bienestar integral. De esta manera se minimizan las consecuencias individuales y sociales que genera la falta de atención a las mujeres.

Jurisdicción

ARTÍCULO 3: La oficina División de la Mujer tendrá su domicilio en la sede de la Alcaldía del Municipio Junín del estado Táchira.

Definiciones

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 4: Igualdad de Género: Procura que todas las personas tengan los mismos derechos, recursos y oportunidades independientemente de su identidad de género y sean tratadas con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana: trabajo, salud, educación.

ARTÍCULO 5: Equidad de Género: Permite brindar a todas las personas las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada quien, que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.

ARTÍCULO 6: Una vida libre de violencia: Es un derecho humano fundamental que garantiza a todas las personas, sin distinción alguna, el derecho a vivir sin temor a sufrir daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial. Este derecho implica la ausencia de cualquier acto u omisión que cause sufrimiento, daño o humillación a la persona, tanto en el ámbito público como privado.

ARTÍCULO 7: Educación y formación de las mujeres: Es un proceso integral que abarca todas las etapas de la vida, desde la primera infancia hasta la adultez. Consiste en proporcionar a las mujeres las herramientas y conocimientos necesarios para desarrollar su potencial al máximo, participar plenamente en la sociedad y tomar decisiones informadas sobre sus vidas.

Principios y valores

ARTÍCULO 8: La oficina División de la Mujer regirá su actuación bajo los siguientes principios y valores: Confidencialidad, igualdad y no discriminación, celeridad, gratuidad, ética, justicia, responsabilidad, eficiencia, formación, capacitación, transparencia, respeto, prevención, seguridad, diversidad, participación, corresponsabilidad y efectividad. De igual manera, se aplicarán los demás principios y valores establecidos en la Constitución de la

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como también las que establezcan las leyes especiales nacionales y el ordenamiento jurídico municipal.

Convenios y Alianzas

ARTÍCULO 9: La oficina División de la mujer de la alcaldía, deberá promocionar la celebración de convenios y alianzas para trabajar mancomunadamente con organizaciones, instituciones educativas, centros de salud, fundaciones especializadas en derechos humanos para la defensa y manejo de la situación integral del caso en la jurisdicción del Municipio Junín.

Defensa de los derechos humanos de las mujeres

ARTÍCULO 10: La presente ordenanza se convertirá en un texto jurídico municipal especial, que garantizará la defensa de los derechos humanos de las mujeres que cohabitan en el municipio Junín del estado Táchira

Corresponsabilidad y garantías

ARTÍCULO 11: El Ejecutivo Municipal y La oficina división de la mujer del Municipio son corresponsables de las políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres de conformidad a las Leyes protectoras de la Mujer a vivir libres de violencia de género, por lo cual deberán realizar programas de prevención, proyectos y acciones en materia de violencia de género, conjuntamente con Consejos Comunales, las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, y otras organizaciones sociales que puedan coadyuvar en la prevención y defensa de las mujeres pertenecientes al municipio Junín del estado Táchira.

Principios constitucionales

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 12: La ordenanza en pro y defensa de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, contará con los principios constitucionales que desarrolle las políticas municipales, dentro de la potestad que le corresponda a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sin distinción y discriminación alguna.

CAPÍTULO II

Formas de Violencia contra las Mujeres

Formas de violencia

ARTÍCULO 13: La presente ordenanza establece las formas de violencia consagradas en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV), siendo dichas formas las siguientes:

1. Violencia Psicológica.
2. Acoso u hostigamiento.
3. Amenazas.
4. Violencia física.
5. Violencia familiar.
6. Violencia Sexual.
7. Violencia sexual en la relación de pareja.
8. Prostitución forzada.
9. Esclavitud sexual.
10. Acoso sexual.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

11. Violencia Laboral.
12. Violencia patrimonial y económica.
13. Violencia obstétrica.
14. Esterilización forzada.
15. Violencia mediática.
16. Violencia Institucional.
17. Violencia Simbólica.
18. Violencia Informática.
19. Violencia Política.
20. Violencia Ginecológica.
21. Violencia Multicausal.
22. Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes.
23. Trata de mujeres, niñas y adolescentes.
24. Femicidio.
25. Inducción o ayuda al suicidio.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DIVISIÓN DE LA MUJER

Atribuciones de la División

ARTÍCULO 14: La oficina división de la mujer del municipio Junín, tiene como funciones:

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

1. Planificar, coordinar y ejecutar las políticas municipales dirigidas a la mujer del municipio Junín.
2. Realizar y promover estudios, diagnósticos, análisis y registros estadísticos que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación real de la mujer en el municipio.
3. Intervenir en la ejecución de políticas públicas municipales que afectan a la mujer en los campos de interés para éstas, tales como salud, educación, formación, capacitación, empleo, ingreso, organización, seguridad social, ambiente y participación política.
4. Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer.
5. Garantizar la prestación de los servicios necesarios en materia jurídica, psicosocial, socioeconómica, sociocultural y educativa, en los términos contemplados en la ley de igualdad de oportunidades para la mujer.
6. Conocer sobre situaciones de discriminación de la mujer y formular recomendaciones administrativas o normativas a los órganos componentes del poder público y del sector privado.
7. Promover y mantener relaciones institucionales con entidades públicas y privadas, municipales, estatales, nacionales e internacionales.
8. Formular programas masivos de difusión municipal respecto a las disposiciones legales relativas a los derechos de las mujeres.
9. Brindar orientación y acompañamiento a las mujeres en situaciones de violencia.
10. Promover la creación de los Comité de igualdad de género en los Consejos Comunales.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

11. Promover ante las instancias correspondientes las modificaciones pertinentes a las leyes, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos vigentes, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de las mujeres en materia de educación, salud, trabajo y en el ejercicio de sus derechos.

12. Mantener la articulación permanente con todos los organismos receptores de denuncia y de seguridad del Municipio Junín para los casos de denuncia de violencia contra la mujer.

13. Planificar y ejecutar cada tres meses actividades de autocuidado para su personal.

14. Las otorguen las leyes, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos vigentes.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Jefatura de la división

ARTÍCULO 15: La oficina división de la mujer del Municipio Junín del Estado Táchira, estará dirigida por un jefe(a), cuyo cargo será de libre nombramiento y remoción por alcalde o alcaldesa, para desempeñar esta función se requerirá:

1. Ser de nacionalidad venezolana
2. Mayor de edad
3. Civilmente Hábil
4. Ser Mujer
5. Con conocimientos y experiencia en los derechos humanos de las mujeres.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

6. Ser de reconocida sensibilidad con los derechos humanos de las mujeres.
7. Contar con formación Profesional en el Área de defensa de los Derechos Humanos.
8. Aprobar un estudio psicológico que certifique la fortaleza y estabilidad mental que el cargo requiere.

ARTÍCULO 16: El jefe(a) de la oficina división de la mujer tendrá las siguientes funciones:

1. Definir la visión, misión y objetivos de la oficina, alineándose con las políticas públicas de género a nivel local, regional y nacional.
2. Elaborar y ejecutar planes operativos anuales, estableciendo metas e indicadores de desempeño.
3. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la oficina de manera eficiente y transparente.
4. Liderar y motivar al equipo de trabajo, asignando responsabilidades y evaluando el desempeño individual y colectivo.
5. Establecer y fortalecer relaciones con otras instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y proveedores de servicios para garantizar una atención integral a las mujeres.
6. Asegurar la calidad y continuidad de los servicios de atención a las mujeres, como asesoramiento legal, psicológico, médico y social.
7. Realizar investigaciones para identificar las causas estructurales de la violencia de género y proponer soluciones.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

8. Abogar por la implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y la prevención de la violencia.
9. Participar en espacios de toma de decisiones a nivel local, regional y nacional para influir en la elaboración de políticas públicas.
10. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación para visibilizar el trabajo de la oficina y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la igualdad de género.

ARTÍCULO 17: La oficina división de la mujer del Municipio Junín del Estado Táchira prestará atención inmediata y de forma gratuita a las mujeres en lo concerniente a la detección, educación y prevención en materia de género, planificando programas estructurados en atención a las víctimas.

Equipo de trabajo

ARTÍCULO 18: La oficina división de la mujer del Municipio Junín del Estado Táchira, a fin de lograr el funcionamiento eficiente en las materias propias de su competencia, contará con el apoyo de un equipo multidisciplinario compuesto por: un(a) trabajador(a) social, un(a) psicólogo(a) y un(a) asesor(a) legal. Quienes junto con el jefe(a) de división realizarán el plan operativo anual. Toda persona que conforme ésta oficina deberá aprobar un estudio psicológico que certifique la fortaleza y estabilidad mental que el cargo requiere

Equipo Multidisciplinario

ARTÍCULO 19: El Gestor(a) Social brindará la atención primaria a las mujeres, así como asesoría y educación para apoyarlas en la superación de sus problemas, ofreciéndoles un clima de tranquilidad, mediante la implementación de programas que promuevan su desarrollo y estabilidad social con la finalidad de que poco a poco puedan ir desarrollándose, para que finalmente dejen de requerir el apoyo.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 20: El gestor(a) social de la oficina de división de la mujer desempeñará las siguientes funciones:

- 1. Atención directa:** Brindará atención personalizada, privada y confidencial a las mujeres que acudan a solicitar ayuda o apoyo a esta dependencia de la Alcaldía
- 2. Evaluación y diagnóstico:** Realizar una evaluación integral de la situación de cada mujer, identificando sus necesidades y vulnerabilidades.
- 3. Diseñar:** en conjunto con la mujer el plan de trabajo para garantizar una atención integral
- 4. Trámites Administrativos:** Ayudar a las mujeres a realizar trámites como solicitudes de medidas de protección, pensiones alimenticias.
- 5. Referenciación:** Conectar a las mujeres con otros servicios especializados, como refugios, centros de salud, o programas de capacitación laboral.
- 6. Sensibilización:** Realizar talleres y charlas de sensibilización en escuelas comunidades y organizaciones sobre la violencia de género, sus causas y consecuencias.
- 7. Promoción de la igualdad:** Fomentar la igualdad de género a través de actividades educativas y culturales.
- 8. Trabajo en red:** Colaborar con otras instituciones y organizaciones para desarrollar programas de prevención de la violencia basada en género.

ARTÍCULO 21: El psicólogo(a) prestará la atención abordando las situaciones que generaron la amenaza o vulneración de sus derechos, mediante estrategias que favorezcan la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

impactos a la integridad psicológica y moral a las víctimas, como consecuencia de las graves violaciones a los DDHH.

ARTÍCULO 22: El Asesor(a) legal orientará en el procedimiento a seguir en caso de ser víctima de VBG, dar asesoría e información que les permita conocer los aspectos legales ante una situación de violencia, aportando indicaciones sobre cómo colocar una denuncia, saber si lo que está ocurriendo es un delito o no, así como informar sobre las instituciones a las que se puede acudir en los casos de violencia contra la mujer, brindando acompañamiento a estas instituciones cuando las mujeres lo soliciten.

Supletoriedad

ARTÍCULO 23: Todo lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por la Constitución, las leyes protectoras de los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Reglamentos y cualesquiera otras normativas que protejan los derechos de las mujeres tanto a nivel nacional como internacional.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 24: Las regulaciones de esta Ordenanza serán de aplicación inmediata en el Municipio, en cuanto no contradigan las Leyes nacionales de la materia, las cuales se tendrán como normas supletorias que forman parte del sistema Municipal de protección y defensa de la Mujer residente en el Municipio.

ARTÍCULO 25: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Junín, Estado Táchira, previo el ejecútese del Alcalde o Alcaldesa del Municipio.

“Unidad, Justicia y Progreso”

SANCIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

PROMULGACIÓN:

11 DE DICIEMBRE DE 2024

AÑO LEGISLATIVO XXXV
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 120

14 DE DICIEMBRE DE 2024

Dada, firmada, sellada y refrendada en el “Salón Junín”, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2024.

Años 214º de la Independencia y 165º de la Federación.

Comuníquese y Publíquese:

L.S.

Refrendado:

Dr. JIMMY D. ACEVEDO CONTRERAS
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 08/01/2024

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA
Secretario del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 08/01/2024

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo, Marcos Rincón, Rubén Manrique y Sonia Mendoza.

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los once (11) días del mes de diciembre del año 2024.

Cúmplase:

**JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY
ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN**

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N°152-2021 publicada en Gaceta Municipal N° 12 del mes de Diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021

“Unidad, Justicia y Progreso”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin
www.cmjunin.com